

VIEDMA, **6 Julio 2005**

VISTO:

Las Resoluciones N°s. 2021/05, 3739/01, 4284/02 y 2165/03 de puesta en marcha de los Post-Títulos en el marco de los Institutos de Formación Docente Continua, y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de los Post-Títulos es una etapa de formación que tiende a incentivar la capacitación específica para el mejoramiento de procesos de enseñanza;

Que la implementación de los Post-Títulos surge como decisión del Consejo Provincial de Educación con posterioridad a la norma vigente de Licencia para el personal docente;

Que el reglamento de licencias contempla capacitaciones comunes y/o cursado de carreras terciarias o Universitarias en la cobertura de exámenes y prácticas obligatorias, pero no para el cursado de Post-Títulos;

Que el artículo 5° de la Ley 391 determina la obligación de capacitarse por parte del docente y del Consejo Provincial de Educación la de viabilizar la puesta en marcha generando condiciones que faciliten la participación en dichos Post-Títulos;

Que esta situación ha sido analizada por el Cuerpo Colegiado;

Que se considera necesario facilitar la participación en este nuevo proceso de capacitación, no computando inasistencias por excepción;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR por excepción el no cómputo de inasistencias para los docentes que participen fehacientemente de los Post-Títulos implementados por el Consejo Provincial de Educación:

- “Especialización en Jardín Maternal” I.F.D.C. de San Carlos de Bariloche.
- “Especialización en Necesidades Educativas Especiales” I.F.D.C. de San Antonio Oeste.
- “Actualización y Especialización en Educación Básica para Jóvenes y Adultos” I.F.D.C. de General Roca.
- “Especialización en Educación Rural de I.F.D.C. de El Bolsón.

ARTICULO 2°: DETERMINAR, que el no cómputo de inasistencias se fijará mediante disposición expresa de la Supervisión o Supervisiones para contemplar reglamentariamente la cobertura del o la asistente a dicho evento.

ARTICULO 3º: REQUERIR, que el docente participante realizará en cada oportunidad de su asistencia la licencia correspondiente mencionando la presente resolución y presentando el comprobante oficial que deberán extender las autoridades de la Institución organizadora del Post-Título de que se trate.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese a los Institutos de Formación Docente por intermedio de la Dirección de Nivel Superior y a los establecimientos por las Supervisiones Escolares respectivas y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2536**

VD/gr.

Prof. Lady ROMERO FERNANDEZ - Presidente
Teresa Basterra de GALDON - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación